**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA**

(UAIP)

En las Oficinas del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Con vista de la solicitud de Acceso a la Información Publica Número 45-2021, enviada vía correo electrónico por la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, solicitando la siguiente información: “Constancia donde conste que el señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX recibía beneficios de esta institución y que beneficios recibía, además manifieste en dicha constancia quienes son los beneficiarios del señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en dicha institución”. Sobre el particular, la Infrascrita Oficial de Información Interina hace las siguientes consideraciones:

En razón de lo solicitado se le PREVIENE: Debe acreditar el modo de otorgar la representación en atención al Art. 69 Ley de Procedimientos Administrativos que regula “La representación deberá otorgarse mediante instrumento público o documento privado con firma legalizada notarialmente. También podrá otorgarse por comparecencia ante el Funcionario competente para instruir el procedimiento lo cual se hará constar en un acta o bien en el mismo escrito en el que se solicite la iniciación del procedimiento, en cuyo caso se deberá manifestar el consentimiento expreso de otorgar la representación y el nombre y generales del Representante.”

POR LO TANTO, la suscrita Oficial de Información, tomando en consideración las facultades establecidas en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el Art. 69 Ley de Procedimientos Administrativos.

Prevenir a la señora XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que subsane la solicitud de información número 45-2021, en el sentido de acreditar la personería en el carácter que actúa.

Dicha observación deberá de ser subsanada dentro de los cinco días hábiles desde su notificación, interrumpiéndose el plazo de entrega establecido en el artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública. En caso de no ser subsanada, deberá de presentarse nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Notifíquese.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Licda. Evelyn Magdalena Cáceres Morales

Oficial de Información Interino

FOPROLYD